ASPURC
Acción Social del Personal de la
Universidad Nacional de Río Cuarto
C.U.I.T. 30-66903745-3
Personería Jurídica Ley Nac. Nº 24741

RÍO CUARTO, 26 de AGOSTO de 2021

VISTO que por Resolución CD Nº009/2021 se aprobó la nueva Cápita ASPURC, y

CONSIDERANDO:

Que la misma deberá ser aplicada para establecer los aportes o cuotas para las distintas categorías de afiliado en las cuales se establezca como monto mínimo la Cápita de ASPURC, a partir de OCTUBRE de 2021.

Que, asimismo, y en virtud de que por Resolución CD Nro. 012/2017 se estableciera una relación directa entre la Cuota de Adherentes y los aportes de todos los afiliados al Fondo Solidario, se aprueban los nuevos montos que surgen de la aplicación de dicha resolución a los valores actualizados de la Cuota Adherente.

Que, mediante Resolución N°009/2018, se estableció el nuevo cálculo para la cuota mensual de los Beneficiarios Adherentes Padres y Adherentes Padres de OSPLAD, en base a la cual se establecen los nuevos montos que se aplicarán a partir de OCTUBRE de 2021, debiendo imputarse en los haberes de SEPTIEMBRE de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Acción Social del Personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y la Resolución C.D. Nº012/2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE A.S.P.U.R.C.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que la Cápita ASPURC al 30/06/21 arroja la suma de **Pesos Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 41/100 ($4.446,81),** implementando su vigencia a partir del **01 de Octubre de 2021**, resultando las cuotas a aplicar para el aporte mensual correspondiente a las Categorías de Adherentes, las que se detallan en el Anexo I de la presente, y deberán ser imputadas en los **haberes de Septiembre de 2021**.

ARTICULO 2º.- Modificar los montos correspondientes a la Cuota Mensual de las Categorías Beneficiario Adherente Padre y Adherente Padre OSPLAD, de acuerdo a lo aprobado por Resolución N°009/2018, que deberán ser imputados en los **haberes de Septiembre de 2021**.

ARTICULO 3°.- Aprobar la aplicación de la Resolución CD Nro.012/2017 a fin de determinar los aportes al Fondo Solidario, que arroja los montos que figuran en el Anexo II de la presente, que se aplicarán a partir de **Octubre de 2021.-**

SPURC
Acción Social del Personal de la
Universidad Nacional de Río Cuarto
C.U.I.T. 30-66903745-3
Personería Jurídica Ley Nac. Nº 24741

ARTICULO 4º.- Encomendar se notifique con tiempo suficiente los nuevos valores a las áreas de competencia de las Universidades Nacionales de Río Cuarto y Villa María, dejando explícito que los montos mencionados en el Anexo I deberán descontarse en los **haberes de Septiembre 2021,** y los del Anexo II, en los **haberes de Octubre de 2021.**

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las autoridades y áreas de competencia de las Universidades Nacionales de Río Cuarto y Villa María, y a las dependencias de competencia de ASPURC; cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº010/2021

OSVALDO DANIELE
Secretario
Consejo Directivo A.S.P.U.R.C.

FAIAD YAMILI SALMA
Presidente
Consejo Directivo ASPURC

SPURC
Acción Social del Personal de la
Universidad Nacional de Río Cuarto
C.U.I.T. 30-66903745-3
Personería Jurídica Ley Nac. Nº 24741

ANEXO I RESOLUCION CD Nº010/2021

CAPITA ASPURC a partir del 01/10/2021 – Beneficiarios Adherentes

Inicio de descuento: Haberes de Septiembre de 2021

Adherente	Monto
BENEFICIARIO ADHERENTE HIJO	$5.209
BENEFICIARIO ADHERENTE NIETO A CARGO	$5.209
BENEFICIARIO ADHERENTE PADRE	$11.074
ADHERENTES PADRES OSPLAD	$11.074
BENEFICIARIO SOBRINO A CARGO	$5.209

Nota: El monto incluye aporte al Fondo Solidario (PEP).

Corresponden a las Cuotas anticipadas de OCTUBRE 2021.

OSVALDO DANIELE
Secretario
Consejo Directivo A.S.P.U.R.C.

FAIAD YAMILI SALMA
Presidente
Consejo Directivo ASPURC

SPURC

Acción Social del Personal de la
Universidad Nacional de Río Cuarto
C.U.I.T. 30-66903745-3
Personería Jurídica Ley Nac. Nº 24741

ANEXO II RESOLUCION CD Nº010/2021

APORTES AL FONDO SOLIDARIO: **A aplicar en los HABERES de Octubre 2021**

TITULAR	$534
CONYUGE	$400
HIJO – NIETO - SOBRINO	$267
PADRE	$534

Aporte s/Remuneración Bruta	**2,00%**

OSVALDO DANIELE
Secretario
Consejo Directivo A.S.P.U.R.C.

FAIAD YAMILI SALMA
Presidente
Consejo Directivo ASPURC